



CORPORACIÓ METROPOLITANA
DE BARCELONA

M E M O R I A

La documentación gráfica del Plan General Metropolitano, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 14 de julio de 1976 (BOP de 19.7.76) se halla integrada por una serie de planos confeccionados a diversa escala. La división general del territorio según su calificación urbanística, se contiene en el plano b2 a escala 1:5.000. Esta escala, utilizada en atención a la magnitud del territorio ordenado, no ofrece sin embargo, la precisión que en ocasiones resulta necesaria. El propio Plan General Metropolitano, previendo esa eventualidad, estableció en la Disposición Transitoria Tercera de sus Normas - Urbanísticas que los problemas planteados por la adaptación de las alineaciones a sus nuevas determinaciones debían solventarse mediante la formulación de Estudios de Detalle en los que el -- correspondiente plano de ordenación se confeccionase a escala - 1:2.000.

El Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto -- 2159/78 de 23 de junio, ha venido a ratificar en su artículo - 39.2.B la conveniencia de que ciertas determinaciones de los -- Planes Generales, concretamente las referidas al suelo urbano, se plasmen gráficamente en planos elaborados a escala 1:2.000.

Por otra parte, las Normas del Plan General Metropolitano contienen determinaciones que no tienen una traducción gráfica. Así ocurre con los sistemas locales derivados de anteriores planeamientos cuya conservación viene expresamente afirmada en los arts. 60, 78 2b) y 167 de las indicadas Normas, no obstante lo cual no aparecen grafados en los planos de ordenación debido a las dificultades que para ello suponía la magnitud de la escala 1:5.000.



CORPORACIÓ METROPOLITANA
DE BARCELONA

Los anteriores extremos llevaron a considerar la necesidad de dotar al Plan General Metropolitano de una documentación gráfica suficientemente precisa y rigurosa. En atención a lo cual la Comisión Administrativa de la Corporación Metropolitana de Barcelona resolvió en su sesión de 2 de marzo de 1979, fijar las directrices conforme a las cuales debía procederse a la transcripción de las determinaciones del Plan General Metropolitano relativas al suelo urbano contenidas en los planos b2 confeccionados a escala 1:5.000 y en los arts. 60, 78 y 167 de sus Normas Urbanísticas, a otros planos elaborados a escala 1:2.000.

Si bien la operación de transcripción acordada debe afectar a todo el suelo que el Plan General Metropolitano clasifica como urbano, y tiene por objeto la substitución de los planos b2 a escala 1:5.000 por los nuevos planos confeccionados a escala 1:2.000 no se ha considerado oportuno efectuarla de una sola vez, sino de forma escalonada, por términos municipales completos. Con ello se pretende facilitar tanto los trámites de información pública y audiencia a las Corporaciones Locales afectadas, como la operatividad de la propia operación de transcripción. De ahí que el presente proyecto se refiera únicamente al término municipal de Sta. Coloma Gram. Con la particularidad de que la transcripción afecta en este caso no sólo al suelo clasificado como urbano sino que incluye también terrenos que el Plan General Metropolitano ha clasificado como suelo urbanizable y suelo no urbanizable.

Los trabajos de transcripción se han efectuado de forma mecánica, eludiendo cualquier tipo de operación técnica que pudiera implicar modificación del Plan General Metropolitano. Y cuando ha sido inevitable introducir precisiones o puntualizaciones, éstas han tenido en todo caso cobertura en las propias determinaciones del Plan General Metropolitano. Así, el grafiado de los sistemas locales derivados de anteriores planeamientos tiene su apoyo en



CORPORACIÓ METROPOLITANA
DE BARCELONA

los arts. 60, 78 y 167 de las Normas Urbanísticas del PGM; los ajustes en los límites de zona que, en ocasiones, han debido realizarse, se han ceñido estrictamente a lo establecido en los arts. 66 y 67 de las expresadas Normas. Las alteraciones de alineaciones y ajustes topográficos, se han basado, cuando ha sido preciso efectuarlas, en la Disposición Transitoria Tercera de las propias Normas. Por último, las correcciones de los grafismos a, b y c que acompañan a las claves 6 y 7, se han realizado en atención a lo dispuesto en el apartado I, 4º de la parte dispositiva del acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 14.7.76 (BOP 19-7-76) por el que se aprobó definitivamente el Plan General Metropolitano.

Todas las precisiones o puntualizaciones que ha sido preciso introducir han sido, sin embargo, debidamente individualizadas con objeto de facilitar su comprobación, establecer las causas que han determinado su inclusión y señalar su fundamentación legal. Así, tales alteraciones se relacionan en el anexo de la presente memoria y se referencian con una clave alfabética que permite su fácil localización en los planos 1:2.000 en los que asimismo dichas precisiones se grafían con un trazo más grueso.

El hecho de que la operación de transcripción de escala no se halle prevista en la Ley del Suelo ni en sus Reglamentos de desarrollo, ha obligado a deducir del contexto legal la forma de tramitación oportuna, así como la autoridad urbanística competente para su aprobación. Si la semejanza de la operación de transcripción con el contenido propio de los Estudios de Detalle inclinaba a considerar suficiente acudir a este instrumento de planeamiento, la finalidad última que se pretendía mediante la transcripción de escala, a saber, la substitución de los planos del PGM b2, 1:5.000 por los nuevos planos 1:2.000, ha hecho aconsejable residenciar las aprobaciones inicial, provisional y definiti-



CORPORACIÓ METROPOLITANA DE BARCELONA

va en los órganos competentes para la aprobación del Plan General Metropolitano, es decir, en el Consejo Metropolitano de la CMB y en el "Conseller de Política Territorial i Obres Públiques de la Generalitat de Catalunya".

La singularidad de la operación que se efectúa, determina el que no existan tampoco disposiciones relativas a la documentación de que debe constar el proyecto de transcripción. Dada la naturaleza de dicha operación se estiman sin embargo suficientes, además de la presente Memoria y su Anexo, los siguientes documentos: plano del PGM b2 a escala 1:5.000 referente al término municipal de Santa Coloma de Gramanet en el que se contiene la división general del territorio según su calificación urbanística y se grafi el ámbito afectado por la transcripción; y planos a escala 1:2.000 (hojas Q-7, Q-8, Q-9, R-7, R-8, R-9, R-10, R-11, S-7, S-8, S-9, S-10 y S-11) en los que se transcriben las determinaciones del citado plano b2 a escala 1:5.000 así como las contenidas en los arts. 60, 78 2b) y 167 de las Normas Urbanísticas del expresado PGM.



APROBAT DES DE JUVANT PEL CONSELLER DE POLÍTICA TERRITORIAL I OBRES PÚBLIQUES EN DATA 26 Juliol 1983
AMB LES PRESCRIPCIONS CONTINGUDES A LA RESOLUCIÓ.
El Secretari de la Comissió d'Urbanisme de Catalunya

[Handwritten signature]



CORPORACIÓ METROPOLITANA
DE BARCELONA



49-Va-9(1) SCG

TRANSCRIPCION DE LA ORDENACION DEL
PLAN GENERAL METROPOLITANO A E: 1/2000
SANTA COLOMA DE GRAMENET

A N E X O



CORPORACIÓ METROPOLITANA
DE BARCELONA



Q-8

A.- Se delimita el sector en el que la naturaleza de las modificaciones introducidas por el PGM obliga a acomodar la ordenación física a través de un Plan Especial.

Q-9

A.- De acuerdo con lo establecido en el párrafo 2 del Art. 67 de las Normas Urbanísticas del P.G.M., se ajustan los límites de calificación del "sistema de servicios técnicos" (clave:4) a su ámbito real.

B.- Se delimita el sector en el que la naturaleza de las modificaciones introducidas por el P.G.N. obliga a acomodar la ordenación física a través de un Plan Especial.

R-7

A.- De acuerdo con lo establecido en el apartado "d" del párrafo 2 del Art. 67 de las Normas Urbanísticas del P.G.M. se ajusta el límite entre las zonas "28" y "6" al objeto de mantener las ruinas ibéricas del Puig Castellar bajo una calificación que garantice una unidad de tratamiento urbanístico.



CORPORACIÓ METROPOLITANA DE BARCELONA



R-8

A.- De acuerdo con los apartados a) y c) del párrafo 2 del Art. 67 de las Normas Urbanísticas del P.G.M., se ajusta el límite entre las zonas calificadas como "6a" y "18".

B.- De acuerdo con el apartado a) del párrafo 2 del art. 67 de las Normas Urbanísticas del P.G.M., se ajusta el límite de la zona calificada de "7a" a los lindes reales del equipamiento existente.

R-9

A.- Se delimita el sector en el que la naturaleza de las modificaciones introducidas por el P.G.M. obliga a acomodar la ordenación física a través de un Plan Especial.

Aprobado en sesión de 29.10.81. Acuerdo publicado en el B.O.P. n.º . de *por el Consejo Metrop.*
EL SECRETARIO GENERAL *[Signature]*



APROVAT DEFINITIVAMENT PEL CONSELLER DE POLÍTICA TERRITORIAL I OBRES PÚBLIQUES EN DATA 26 Juliol 1983
AMB LES PRESCRIPCIONS CONTINGUDES A LA RESOLUCIÓ
El Secretari de la Comissió d'Urbanisme de Catalunya

[Signature]